

EL COMERCIO

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1880.
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 8¹ mañana, 2²⁵ y mixto) tarde.
De Manacor para Palma: 7⁵⁵ m. y 7¹⁵ t.
De Manacor para La Puebla: 3⁵⁵ (mixto), 7⁵⁵ mañana y 5¹⁵ t.
De La Puebla para Palma: 5, 8²⁰ m. y 5⁴⁰ t.
De La Puebla para Manacor 4³⁵ (mixto) 8²⁰ mañana y 5⁴⁰ tarde.

PRECIO DE SUSCRICION

1²⁵ peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,

Y EN LA

Administracion y Redaccion, Agua-1.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lúnes 4 t. Mahon.—Mártes 5 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sabado 2 t. Barcelona por Alcudia.

ENTRADAS.—Lúnes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcudia.—Sabado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

OFICIAL.

La Gaceta del día 26 contiene las siguientes disposiciones.

Gracia y Justicia.—Reales decretos nombrando magistrados de la audiencia de Búrgos á D. Rafael Franco de Villalva y á D. Bernardo Ayllon y Ballon; trasladando á iguales plazas de las audiencias de Valencia, Sevilla, Barcelona y Búrgos y promoviendo á las de Palma y Las Palmas á D. José Marco y Lopez de Molina, D. José Fernandez de Rodas, D. Francisco Bernardi, D. Valentin Moreno y Cueril, D. Manuel Gallo y Rey, D. Francisco Zumárraga y Selazar y don Valentin de Santiago Fuentes, respectivamente.

Otro indultando á D. Hilario Lasheras y varios mas de las penas de ocho años de inhabilitacion para el cargo de concejales y multa que les fueron impuestas por malversacion de caudales públicos.

Gobernacion.—Real órden alzando la suspension del ayuntamiento de Loja decretada por el gobernador de Granada.

Fomento.—Reales órdenes aprobando el proyecto de ordenanzas de construccion para el ensanche de la via del Carril.

Otra autorizando á la compañía concesionaria del ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia, para el enlace provisional de sus lineas dentro de Barcelona á nivel de las calles de Aragon y Diagonal.

La del día 27:

Gobernacion.—Reales órdenes confirmado la suspension de los ayuntamientos de Gomosenda y de San Juan del Puerto.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Gonzalez Crespo, contra una providencia del gobernador de Granada, relativa á la construccion de una plaza de toros.

Otra anulando el acuerdo de la comision provincial de Salamanca, por la que dejó sin efecto la baja en el ejército del mozo Francisco Martin Abarca.

La del día 28:

Gobernacion.—Real órden alzando la suspension del ayuntamiento de Ocaña, decretada por el gobernador de Almeria.

Otra alzando la suspension del ayuntamiento de Lluçmayor, impuesta por el gobernador de las Baleares.

Otra alzando la suspension del ayuntamiento de Villanueva, de la Vera, decretada por el gobernador de Cáceres.

Otra confirmando la suspension del ayuntamiento de Alcazarén, decretada por el gobernador de Valladolid.

Otra declarando de utilidad pública las aguas ferruginosas de Nuestra Señora de Orito, situada en término de Montforte (Alicante), habiendo de llenar los solicitantes los requisitos que en dicha real órden se exigen.

Otra disponiendo que la temporada balnearia del establecimiento las Bonzas (Zamora) sea desde 20 de Junio á 20 de Setiembre de cada año.

EDITORIAL.

Á LOS DEMÓCRATAS.

Inútilmente se afanan algunos progresistas democráticos por ocultar las profundas disensiones que trabajan á esta agrupacion, el infranqueable abismo que media entre los hombres que la componen.

Ya no solo se trata de la cuestion de federalismo.

Hay otros muchos asuntos en los cuales difieren por completo los amigos del señor Martos de las opiniones sostenidas por los amigos del Sr. Ruiz Zorrilla y por este mismo hombre público; los de Montero Rios en cuanto á las aspiraciones de los salmeronianos; y todos, en fin, andan tan revueltos, que no es mucho predecir la inmediata disolucion de ese grupo.

Se halla en completa descomposicion.

Lo decimos con cierto placer, no porque nos alegremos de que los demócratas difieran entre sí en apreciar los asuntos de más ó ménos interés, que á la democracia conciernen, sino porque estimando, como estimamos, perjudicialísima á la causa de la democracia la existencia de esos grupos, pero muy especialmente del progresista-democrático, entendemos que su disolucion no puede ménos de redundar en beneficio de nuestra causa.

De cuantos grupos se han constituido dentro de la democracia, ninguno tan exclusivista como el de los progresistas democráticos, ninguno que tan ostensiblemente trabaje para dar vida á partidos que dejaron de existir y sólo deben figurar en el panteon de la historia.

Si fuera posible que el partido progresista realizase sus aspiraciones, si á pesar de haber sacrificado su antigua bandera, lograrse reorganizar sus huestes bajo los mismos auspicios, que antes estuvieran, la democracia, no sólo debería considerarse vencida, sino tambien deshonrada.

Y como no era posible ni lo uno ni lo otro, claro es que tampoco habia de serlo la expresada reorganizacion.

Por fuerza habian de aparecer inas tarde ó mas temprano las profundas diferencias que separan á los que aún no han prescindido del federalismo, de los que apenas han pisado el dintel de la República, y esto sólo con un pie, manteniendo el otro en la monarquía.

¿Qué unidad de doctrina, de miras, ni de aspiraciones cabe entre el Sr. Salmeron, acérrimo krausista, y el Sr. Montero Rios, católico, apostólico, romano y algo más?

¿Acepta el antiguo profesor de derecho canónico de la Universidad de Madrid, ni un solo de los principios políticos, religiosos y filosóficos que sostiene *El Libro del Pueblo*?

Pues la tendencia del Sr. Montero Rios es la más fuerte entre los antiguos progresistas.

Explicase de este modo la nulidad á que ha quedado reducido el Sr. Martos dentro de esa agrupacion.

No hay partido posible sin unidad de principios y de aspiraciones, al menos en lo sustancial.

Pues bien, los progresistas hasta en eso difieren de los demócratas.

Baste recordar que mientras éstos entienden que la República es esencial á la democracia, aquellos la consideran como puramente accidental.

Pero es el caso que antes de que llegue el momento de apreciar la diferencia de criterios en esas cuestiones, ha surgido otra, que es por sí sola bastante á destruir la débil y artificiosa unidad de la agrupacion de que se trata.

La autoridad de Ruiz Zorrilla era el último lazo de union.

Desde el momento en que la personalidad del jefe ha descendido desde las alturas olímpicas de su inviolabilidad á la arena candente de las discusiones, se ha roto ese único eslabon que mantenía á los unos junto á los otros.

Hace bien en no venir á España Ruiz Zorrilla.

Si aún estando lejos tan rápidamente se desprestigia, ¿qué no habia de ocurrirle estando cerca?

Así aún hay muchos inocentes, que nacen de su carácter una especie de *Deus ex machina* y que creen en sus misteriosos trabajos.

Desde el punto en que viniera quedaba por completo perdido.

Apareceria como es, mas pequeño que Salmeron, mas pequeño que Martos, mas pequeño que otros muchos de los hombres que figuran en ese partido.

Comprenderian desde luego todos los hombres de esa agrupacion, aun los mas rudos y redomados progresistas, que nada podian esperar de Ruiz Zorrilla; que éste no habia de darles el triunfo, como por arte de encantamiento, sino que ellos con su energia y constancia han de conquistarlo.

Pero, aunque no venga, es seguro que antes del plazo que le concede *El Liberal*, uno de los periódicos que reconocen sin embargo, como indiscutible, su jefatura, ya estará completamente desautorizado.

El Sr. Ruiz Zorrilla queria y quiere á toda costa el retraimiento. Considera esta medida como la única salvadora.

Todos los radicales de Martos califican de insensata y de absurda la tal política.

En esta cuestion, sabido es que Ruiz Zorrilla fué derrotado.

Pero él persiste en su plan. ¿Hay quien le siga dentro del partido progresista democrático?

Hay muchos, muchísimos que opinan como él.

¿Qué tendencia triunfará en definitiva?

Si el desterrado voluntario vuelve á la patria, claro es que triunfan los enemigos del retraimiento.

— 665 —

tinuarla en el más próximo posible, lo cual se hará constar en el acta.

Art. 2.068. Del acta se darán á los interesados las copias que pidieren, y se protocolizará en la Notaria del actuario que le autorizó, si fuere Notario no siéndolo en la del pueblo ó distrito notarial en que radique la finca deslindada; y siendo varias, en la que el Juez elija.

Art. 2.069. El actuario extenderá en el expediente diligencia de haber tenido efecto el deslinde y amojonamiento, expresando la Notaria en que se hubiere protocolizado el acta, cuyo recibo firmará en la misma diligencia el Notario.

Art. 2.070. Si ántes de principiarse la operacion de deslinde, se hiciere oposicion por el dueño de algun terreno colindante, se sobreseerá desde luego en cuanto al deslinde de la parte de la finca confinante con la del opositor, reservando á las partes su derecho para que lo ejerciten en el juicio declarativo que corresponda.

Lo mismo se practicará en el caso de hacerse la oposicion en el acto de la diligencia si sobre el punto en que consista no pudiere conseguirse en el mismo acto la avenencia de los interesados.

En ambos casos podrá continuarse el deslinde del resto de la finca, si lo pudiere el que haya promovido el expediente, y no se opusieren los otros colindantes.

— 672 —

Art. 2.088. Si la oposicion versare sobre haberse comprendido en el foral más extension de una finca de la que correspondía, por formar la afecta al foro parte integrante de otra de mayor cabida perteneciente á un mismo poseedor, ó se fundare en cualquier otro motivo justo, el Juez convocará á comparecencia á los interesados y á los peritos; procurará esclarecer en ella los hechos, admitiendo al efecto los justificantes que se aduzcan y fueren pertinentes, y en el caso de que no pudiere avenir á los interesados, al dictar el auto; probando el apeo resolverá respecto á aquella reclamacion lo que considere justo, con imposicion á quien proceda de las costas originadas por la comparecencia.

Los que, citados en forma, no hayan asistido á la comparecencia por sí, ó por medio de apoderado, no podrán apelar del auto que el Juez dicte en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 2.089. El auto aprobando el apeo será apelable en ambos efectos, con la limitacion establecida en el artículo precedente.

Art. 2.090. Del auto de aprobacion del apeo; luego que sea firme se dará testimonio al que haya promovido el expediente, y siempre al dueño del dominio directo.

Este testimonio comprenderá las fincas que constituyan el foral, y los nombres del dominio directo y los del útil que las posean.

— 673 —

Cualquiera otro de los interesados podrá pedirlo á su costa.

Art. 2.091. Si los que promovieren el apeo fueron los dueños del dominio útil, y el del directo manifestare en la comparecencia á que se refiere el artículo 2.076 que no está conforme con que se verifique, el Juez dará por terminado el expediente, reservando á aquellos su derecho para que lo ejercite en el juicio que corresponda segun la cuantía.

Igual resolucion adoptará el Juez cuando el apeo fuere solicitado por el dueño del dominio directo, si los del útil no prestaren su consentimiento.

SECCION SEGUNDA.

De los prorateos.

Art. 2.092. Cuando se solicitare únicamente el prorateo de una pension foral entre las diversas fincas que constituyan el foro, se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 2.071, 2.072, 2.073, 2.074, 2.075, 2.076, 2.077, 2.078, 2.079, 2.080, 2.081, 2.082, y 2.084, respecto á los expedientes de apeo; pero teniendo en cuenta que los documentos que se presenten, si los hubiere, han de referirse á la pension que se pague por el foral.

Si con anterioridad se hubiere practicado apeo de las fincas, tambien se presentará original, ó por lo ménos un testimonio del

Aquí en España no podría vivir retraído el ex-ministro D. Amadeo, ni aun retirándose á sus posesiones de Tablada.

Si continúa en París, como es probable, no triunfará la política del retraimiento tampoco; pero en este caso, la autoridad de Ruiz Zorrilla caerá por su base, y siendo esta la única que sostiene la unidad artificial de ese grupo, dispersaríanse muy luego sus elementos.

Y que desaparecería la autoridad del jefe es obvio. Los partidos democráticos pueden imponer los procedimientos que estimen oportunos á sus jefes, pero si estos se mantienen en actitud de protesta contra el acuerdo de sus partidos, *ipso facto* renuncian á la jefatura, y aunque no la renuncien la pierden sin renunciarla.

Es inútil mandar cuando no hay quien obedezca. Esto sucederá al Sr. Zorrilla.

(De La Discusion.)

NOTICIAS.

Dice La Fé que los liberales persiguen á los jesuitas.

Oiga La Fé al arzobispo de Zaragoza;

«Por la paz de la Iglesia, por el bien de la república, por la tranquilidad de los pueblos; por la felicidad del Estado y POR LA SEGURIDAD DE LA PRECIOSA VIDA DE LAS SAGRADAS PERSONAS DE LOS SOBERANOS, juzgo que se halla Carlos III en la obligación y el caso preciso de pedir á la Santa Sede la extinción y abolición total de los jesuitas, quienes han incurrido en la nota de infamia pública acosa de mil de sordenes.

(Se continuara.)

Dice La Eé:

«EL CLAMOR DE LA PATRIA prometió publicar una larga lista de jefes y oficiales no carlistas que pudiendo cobrar, no cobran los sueldos á que tienen derecho por los empleos que les corresponden.»

Nosotros no hemos dicho eso: copie La Fé nuestras palabras, y verá que no hemos dicho eso: EL CLAMOR ha consignado que mientras la situación presente mimaba á los oficiales procedentes de las filas carlistas, hasta el punto de opinar un alto Cuerpo que debían concederles los derechos que la ley les niega: mientras se contentaba á los absolutistas, demostrando exagerado celo en perseguir al Sr. Boet; se perseguía y se condenaba á la miseria á dignísimos oficiales que no tenían sobre sí más delito que el de haber trabajado por la consecución de sus ideas políticas, sin que derramamiento de sangre exacción alguna hubieran agravado los hechos que se les imputaron.

Esto dijimos, esto hemos probado, y esto de muestra, á nuestro juicio, que ciertas gentes, desde que pasaron el Baxtan como lo pasaron y arreglaron lo de Cuba como lo arreglaron, adquirieron con cierta clase de insurrectos compromisos que no tienen con los liberales.

A nosotros el hecho nos lastima aunque no nos sorprende; y si lo consignamos, es para que, cuando la palabra libertad se pose en algunos labios, retroceda avergonzada, á no ser que los labios pertenezcan á una cara á la que se la pueda decir con Adria Secouvreur:

«..... Ese rostro, donde no asoma la vergüenza nunca.»

—La actriz señorita Mendoza Tenorio, que presenciaba el espectáculo desde uno de los balcones del número 2 de la calle Mayor, arrojó varias flores al grupo de los extranjeros y periodistas extranjeros. Estos correspondieron con saludos y aplausos á la galantería de la actriz; pero advertidos de que la señorita Tenorio, á quien desconocían, es una joya de nuestra escena, prorumpieron en vitores y aplausos. El saludo se convirtió entonces en una ovación: de todas partes se aplaudía. Emocionada la señorita Tenorio con esta manifestación cariñosa, arrojó á los extranjeros las flores que adornaban su pecho y su cabeza.

—Segun telegrama de la Habana, anteayer se embarcaron para la Península el segundo batallón de infantería de marina y el general Calleja. El otro batallón de marina que se halla en Cuba, se embarcará el día 5 de junio.

—El Fenix dice que el general Martinez Campos se va cansando de ser conciliador, porque el trato con los progresistas no engendra cariño.

Pues el de los neos no debe engendrar mucho tampoco, á juzgar por lo postergados que han quedado ahora algunos in-

timos de El Fenix que en tiempos del ministerio Martinez Campos estuvieron á su lado.

¿No le parecerá así al Sr. Selgas, por ejemplo?

—Dice un colega:

«El Siglo dice que no es cierta la noticia dada por algunos colegas referente al ascenso del general Ros de Olano, por no haber vacante ni probabilidades de que la haya. Lo mismo ocurre con el general Salamanca. De modo que todos iguales.»

Sin embargo de esto, el colega dice que es muy conciliador el ministro de la Guerra.

Y lo será indudablemente, pero no con los militares de cierta procedencia.

¿De qué manera resonarán en los oídos del Sr. Ros de Olano las protestas de El Siglo.

—Dice La Epoca:

«Dicen que D. Carlos se halla ya en la frontera, y no suponemos en sus intenciones sean muy benévolas para el orden constituido en España, aunque solo se proponga intervenir en la campaña electoral próxima.»

La política seguida por el partido conservador-liberal, acogiendo en su seno á las honradas masas y patrocinando á todos los que desde las filas de D. Carlos lucharon contra las huestes liberales, pudieran aún producir días de luto para la patria.

—Ocupándose un periódico de lo dicho por el Sr. Márton en la reunión celebrada el sábado por el comité del partido progresista, sobre la situación del Sr. Ruiz Zorrilla, dice:

«Mucho pudiéramos decir, tanto del discurso del Sr. Martes como de otros incidentes ocurridos en la reunión; pero la tregua política nos obliga á dar cuenta de los hechos sin comentario alguno.»

Sólo diremos que no es cierto que el Sr. Ruiz Zorrilla durante el ministerio Cánovas tuviera cerradas las puertas de la patria. Conste que si no vino es porque no quiso, como no quiere ahora venir.»

¿En qué quedamos, tiene ó no cerradas las puertas de la patria el último ministro de la monarquía de D. Amadeo?

—Parece que el sábado surgieron algunas disidencias en el seno del comité constitucional de Madrid al tratarse la magna cuestión de candidatos para la diputación á Cortes por esta provincia.

Así lo dice un periódico fusionista, pero otro de la misma procedencia, afirma que ya está arreglado el conflicto.

Mas vale así; y lo importante es que no vuelva á surgir otro que ofreciera más dificultades su arreglo.

—El Sr. Romero Robledo ha regresado de su expedición á Andalucía.

Ahora ya estarán tranquilos y satisfechos todos los húsares que se impacientaban por la ausencia del jefe.

Pero no podrán oír otras frases de sus labios que las de la esperanza.

Último recurso de los afligidos.

—A los periódicos conservadores les ha disgustado que algunos funcionarios del ministerio de la Gobernación obsequiaran anteayer con un banquete al ministro, su jefe.

En este caso se ve lo que es el egoísmo conservador, cuando banquetean los canovistas en Barcelona, y los romeristas en Sevilla, aquellas fiestas nada tenían de censurables, á pesar de pagarlas el dinero del pueblo, como sucedió en esta última población.

Y por cierto que aun no se ha acabado de pagar la cuenta segun noticias de la prensa de la capital de Andalucía.

RECORTES.

No podemos estar conformes con El Día, periódico de donde tomamos la siguiente noticia. Para los contribuyentes muertos de hambre, para los maestros de escuela y para aquellos cuyas fincas les han sido vendidas por falta de pago de la contribución, la noticia no tiene nada de sorpresa. Acostumbrados les tiene el gobierno (este y el otro) á noticias del mismo jaez.

MÁS CAPITANES GENERALES.

Agradable sorpresa para los contribuyentes muertos de hambre, para aquellos cuyas fincas les han sido vendidas por falta de pago de la contribución, la de leer en los periódicos que el señor ministro de la Guerra se propone presen-

tar á las Cortes un proyecto de ley para aumentar el número de los altos dignatarios de la milicia.

Para el agraciado, excelente; y hablemos del agraciado, porque segun costumbre española, antes de haberse creado la plaza, ya tenemos quien la ocupe.

«Un ilustrado militar, que á sus timbres de gloria lleva unido un título nobiliario concedido con motivo de la guerra de África,» podrá ser una frases ampollada y mal escrita, pero es clara; todo el mundo adivina de quién se trata.

El hallarse ya hecha la designación, tiene su importancia: revela el alcance de esta costumbre á que antes aludíamos, y ese alcance consiste en que muchas, la mayoría de las medidas de los Gobiernos obedecen aquí al deseo de hacer favor á sus amigos.

¿Del país, quien se preocupa? Absolutamente nadie, y no es extraño, mientras el país se ha mostrado tan apático en cuanto á la disposición de su Hacienda, que abandonaba por entero á los ministros.

Hoy es otra cosa. El país empieza á saber lo que de puro sencillo debia haber sabido siempre, que la Hacienda es cosa suya y no de los hombres políticos.

La sagacidad del Sr. Sagasta no le permite desconocer ese signo de los tiempos. Sabe que los contribuyentes tienen abiertos los ojos, que vigilan lo que antes descuidaban, que no se entregan, como antes, maniatados á un jefe de partido, sino que están dispuestos á dar su apoyo á aquel que más cuidadoso se muestre del dinero que dan para necesidades verdaderas y no para lujo, así como á retirar ese apoyo á aquel que no economice el dinero.

Bien poco es, dirán los partidarios de la medida, un capitán general más.

Convenido, y aun vamos más lejos: cien capitanes generales más son poco recargo para nuestro presupuesto.

Pero al hacer un capitán general más, se muestra disposición á contentar á todo el que pide á costa del contribuyente, y lo que se hace en ese punto pequeñísimo del presupuesto, se hará en la totalidad del presupuesto.

¿Es necesaria la creación de esa dignidad? ¿Reportará algún bien al país? Nadie se atreverá sostenerlo.

Luego es preciso negarse. El Sr. Sagasta, jefe indiscutible de su partido, debe hacerlo en interes de ese mismo partido.

Demuestre voluntad firme de atender ante todo al grito del país, y verá cómo el país le pone por encima de todos los hombres políticos conocidos hasta ahora.

«La Correspondencia de la mañana publica un telegrama de París firmado por el marqués de Alta-Villa, en el que por encargo de S. M. la reina doña Isabel, desmiente terminantemente las noticias que han circulado estos días relativas á cambios de personal en aquella real casa.»

El marqués de Alta-Villa es el que se distinguió entre los tiradores españoles en el asalto que tuvo lugar en presencia de S. M. doña Isabel.

«Ayer salió para Santander nuestro distinguido amigo el general Velarde, que hace dos días llegó á Madrid, procedente de Canarias.

El bizarro militar ha permanecido allí cuatro años desterrado.

Durante su breve permanencia en Madrid ha sido visitado por gran número de amigos particulares y políticos.»

Cuatro años de destierro y ¿porqué? Por haber cumplido con su deber en un país donde se premia á Sanchez Bregua, Primo de Ribera, etc., etc.

La Epoca lamentándose de ciertas ligerezas de La Correspondencia de España:

«Hé aquí la noticia que por telégrafo, con la rapidez del alambre eléctrico, ha recibido La Correspondencia y publicado en sus columnas, para que la reproduzcan los demás periódicos:

«Paris 22.—En este momento (5:40 tarde) tiene lugar en el palacio de Castilla un asalto á presencia de S. M. la reina Isabel; le dirige San Malato, distinguiéndose notablemente entre los tiradores españoles el marqués de Alta-Villa.»

auto de aprobación, que comprenda los extremos enumerados en el art. 2.090.

Art. 2.093. También será aplicable á esta clase de expedientes lo dispuesto en el art. 2.083; pero con la modificación de que la operación que deberán practicar los peritos será la de la tasación de las fincas que constituyen el foro y el consiguiente prorrateo entre las mismas de la pensión que por él se pague.

Art. 2.094. Presentada que sea por los peritos la operación del prorrateo en la forma prevenida en el art. 2.083, dentro del término prescrito en el mismo, los que se crean agraviados, ya por la tasación, ya por el prorrateo de la pensión podrán comparecer ante el Juez para los efectos determinados en el art. 2.085.

Art. 2.095. Trascurrido dicho término sin haberse hecho oposición, el Juez dictará auto aprobando el prorrateo, y nombrando cabezalero al que resulte contribuir con mayor parte de la pensión. Si dos ó más la pagaren igual decidirá la suerte.

Exceptúanse los casos siguientes:

1.º Cuando todos los dueños de dominio útil estuvieren conformes en nombrar cabezalero á cualquiera de ellos, si este aceptare y no se opusiera el dueño del directo.

2.º Cuando por cláusula expresa de la escritura foral procediere hacer el nombramiento en otra forma, en cuyo caso se esta-

extendiéndose la correspondiente acta.

Art. 2.086. Pasado el término por el que se haya puesto de manifiesto el expediente, si ninguno de los interesados hubiere hecho la manifestación á que se refiere el artículo precedente, el Juez dictará auto aprobando el apeo y declarando que el foral de que se trate lo constituyen las fincas designadas.

Si en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.080, se hubiere dado por terminado el expediente respecto á algunos de los que no estuvieren conformes con el apeo, el Juez hará dicha declaración sin perjuicio del recurso de los juicios que puedan promoverse con motivo de aquellas impugnaciones.

Art. 2.087. Cuando alguno de los interesados haya hecho uso del derecho que le concede el art. 2.085, si su oposición se fundare en que el perito ó peritos hubieren incluido en el foral una finca no comprendida en la relación acompañada á la solicitud en que se pidió el apeo, ó en la adición hecha á consecuencia del caso previsto en el párrafo segundo del art. 2.077, el Juez examinará los antecedentes, y dentro de tercero día dictará también el auto de aprobación; pero si aquel hecho hubiere resultado cierto, se gregará del foral la finca ó fincas que hayan dado lugar á la reclamación, con reserva de su derecho á quien corresponda, para que lo ejercite en el juicio que proceda segun la cuantía.

TÍTULO XVI.

De los apeos y prorrateos de foros.

SECCION PRIMERA.

De los apeos.

Art. 2.071. Tanto el dueño del dominio directo, como cualquiera de los del útil, podrán pedir el apeo de las fincas que se hallen afectas al pago de una pensión foral.

Art. 2.072. A la solicitud en que se pida el apeo se acompañarán:

1.º Cuantos documentos públicos ó privados conduzcan á designar las fincas que constituyan el foro.

2.º Una relación de las fincas, en la que consignará su situación, cabida aproximada, sus lindes, nombre especial con que se las conoce en la comarca, si lo tuvieran, y el de los dueños, así del dominio directo como del útil. Además se expresará lo que se pague por todas en concepto de renta ó pensión, consignando si esta es en dinero, en frutos, en otras especies, ó en servicio.

Por medio de otro sí se hará el nombramiento del perito que por parte del que lo presente haya de verificar la operación, y se acompañarán tantas copias del escrito en papel comun como personas hayan de ser citadas.

Art. 2.073. Presentada la solicitud el

Nada de particular vemos en el telegrama de *La Correspondencia*, y si hubo ligerezas, nos parece que estas debieron de estar de parte de los personajes que tomaron parte en la funcion, porque el asalto generalmente exige mucha agilidad y tratándose de los que tiran en el palacio de Castilla se ha de suponer que la poseen en alto grado.

S. M. la reina Isabel debió quedar satisfecha del asalto, aun que esta noticia merece ser confirmada por *La Correspondencia de España*, el periódico de más circulación que existe en nuestro país.

El Sr. Menendez Pelayo además de académico y ultramontano nos ha salido camorrista. Uno de los periódicos de Madrid dá la siguiente noticia:

«La cuestion grave ocurrida dentro de un coche el sábado por la tarde, de que hablan oscuramente algunos periódicos, tuvo lugar entre los Sres. Menendez Pelayo y Calvo (D. Rafael), dicen que por el mérito de Calderon; pero en este caso, suponemos nosotros que seria discutiendo sobre *La hija del aire*.»

Pero lo que no acertamos á comprender es porque ocurrió dentro de un coche.

Leemos en *El Demócrata*:

«Por el juzgado del distrito de Buenavista se ha dictado auto de prision contra nuestro querido amigo el director de *El Demócrata*, D. Joaquin Arnau é Ibañez, el cual no ha podido constituirse en la cárcel del Saladero por impedírsele el estado de su salud, que no viene siendo, por desgracia, muy satisfactorio hace algun tiempo.»

Sentimos vivamente la desgracia de D. Joaquin Arnau.

«Hé aquí el telegrama textual que anoche recibió el señor duque de la Torre:

«Granada 20.—Excmo. señor duque de la Torre: El partido liberal dinástico de Granada, en fraternal banquete para obsequiar al ilustre general Riquelme, ha acordado por aclamacion saludar á V. E. y reiterarle su simpatía y adhesión.»

El partido liberal-dinástico (¿qué partido es este?) no comerá del pavo con el duque de la Torre. Este distinguido cuanto pundonoroso general comprende que debe reservarse para las grandes ocasiones. Así pues los liberales dinásticos de Granada y el liberal y suave Sr. Riquelme mejor haria en guardar el dinero del telegrama empleándolo en algo más productivo para ellos, que en agasajar al ex-Regente don Francisco Serrano.

«En virtud del sobreseimiento dictado en la causa seguida á nuestro amigo el general Ripoll, han sido puestos en libertad nuestros correligionarios ciudadanos Juan Azofra, Nicolás Plaza, Antonio Lara y Ramon Higuera que, presos por falsa denuncia de supuesta conspiracion, permanecieron incomunicados ocho dias y nueve noches, y han padecido despues cuatro meses y cuatro dias de prision en el Saladero.

Los procedimientos nada han arrojado contra ellos: ¿quién les indemniza ahora de los perjuicios sufridos? Mucho, mucho y muy radicalmente hay que reformar en nuestra ley de procedimientos.

¿Quién les indemniza de los perjuicios sufridos?

Si nuestro apreciable colega *El Mundo Moderno* nos contesta la siguiente pregunta, despues no será fácil contestarle la suya.

¿Quién indemnizó al infeliz que murió asesinado en la casa de la calle de la Fresa, víctima del excesivo celo de un capitan de reemplazo que por su hazaña fué ascendido á comandante?

Muchas personas forenses no comprenden el furor con que *El Ancora* ha descargado su palmeta sobre *El Demócrata* por la publicacion de una novela de George Sand, cuando tan silenciosa estuvo con la del Priorato de la Virgen de Lluch: y cansados de formar conjeturas más ó ménos verosímiles nos preguntan, si fué la cuestion de números redondos la que amordazó al esforzado defensor de la clerecia?—Los sacristanes y mcnaquillos lo sabrán.

De «La Opinion»: El periódico festivo «Gotas de Agua» ha aparecido de doble tamaño y con una hoja dedicada á la memoria de Calderon.

En ella se vé un esmerado dibujo alegórico y otro que representa el túmulo que se alzó en la iglesia de S. Francisco al celebrarse las honras fúnebres dedicadas al insigne poeta.

Esta publicacion, que podemos llamar infantil, vá mejorando de dia en dia sus condiciones literarias y tipográficas hasta el extremo de llamar notablemente la atencion del público.»

Somos del mismo parecer de *La Opinion* y enviamos nuestros plácemes á la redaccion del semanario ilustrado por el acierto y el buen gusto que han sabido imprimir en su excepcional publicacion.

Sentimos que el semanario *Gotas de Agua* no nos visite y creyendo que semejante falta debe achacarse á descuido, desde hoy les remitimos nuestro diario suplucándoles el cambio aun cuando salgamos nosotros gananciosos con ello.

La Administracion de Correos de esta capital ha averiguado que las cartas á que nos referiamos en un suelto publicado el sábado no llegaron á su destino porque á la administracion de Barcelona se le olvidó registrar la balija que las contenia hasta que se trató de remitir á esta Isla la correspondencia que llegó el sábado.

Celebramos que no haya descuido por parte de esta administracion pero lamentamos sobremanera los perjuicios que la negligencia de la administracion de correos de Barcelona causó al comercio y á los particulares con olvidarse nada ménos que de registrar una balija.

El «Isleño» nos felicita por la transformacion que ha sufrido el número literario que EL COMERCIO reparte semanalmente á sus suscritores.

Agradecemos en lo que valen las felicitaciones de nuestro colega, y en adelante no perdonaremos sacrificio alguno por aclimatar un ensayo que con ayuda del público y de nuestros colegas pudiera ser una *Ilustracion Balear*.

De «El Bien Público de Mahon»:

«Del importante periódico de intereses mercantiles *«Le Journal Commercial et Maritime de la Compagnie Generale Transatlantique»*, que se publica en Paris, entresacamos una noticia cuya confirmacion no podria ménos de causar verdadera sorpresa en el mundo agrícola, siendo un estímulo á la vez para los vicultores de todos los países, y mayormente el nuestro, que por sus condiciones climatológicas, se presta mejor que alguno otro de Europa á ensayos, dada la sencillez del procedimiento.

Dice así el suelto á que nos referimos: «Escriben de los Angeles, que en el desierto Mojave acaba de verificarse un descubrimiento llamado, segun parece, á producir una revolucion en la vicultura de la Caroli-

na del Sur. Una rama de cepa (sarmiento), ingertado en el tronco de un cacto (higuera de la India ó sea higos chumbos), crece con tanto vigor como si hubiese sido plantada en plena tierra.

Este hecho se considera de gran importancia, pues sin mas que la ayuda de un cincel ó podadera, un solo hombre podrá plantar todo un viñedo en un dia. La vid rodea el cacto, adhiriéndose á él y produce abundantes racimos, que llegan á perfecto estado de madurez, sin necesidad de riego, abono, ni otra especie de cultivo.

Preténdese, además, que por este mismo procedimiento se obtendrian de igual manera satisfactorios resultados en los melones, cohombres y tomates plantados dentro del cacto, y claro es que abundando este árbol en aquella zona, el desierto de Mojave ha de verse así en breve convertido en un lozano y ameno jardin.»

Del mismo periódico:

«Esta mañana ha sido desembarcada del vapor «Puerto Mahon» llegado ayer á estas aguas la máquina de aserrar maderas que ha de ser montada en el establecimiento que se ha de abrir en uno de los almacenes de este muelle. No nos cabe la menor duda de que el aludido establecimiento ha de reportar ventajas de consideracion al ramo de carpintería de la isla.»

«En el vapor-correo de ayer llegaron á esta ciudad tres Religiosos Franciscanos, entre ellos el Provincial de la Orden Rdo. P. Ramon Buldú, que con motivo de la peregrinacion al Monte Toro ha determinado visitar el convento situado en aquel punto y tomar parte en dicho acto religioso. Los otros dos Religiosos que le acompañaban, ván á aumentar el número de los que forman aquella Reverenda Comunidad que de dia en dia á la par que sus individuos vé aumentarse las simpatías entre los habitantes de los pueblos de la Isla.

Pruebas de ellas son las continuadas visitas al Convento de personas de toda condicion y el favor que todas ellas dispensan á sus moradores que, como es sabido, viven de limosna. Hace unos dias les fué regalado un botiquin completo y merecieron además la oferta de que en cuantas ocasiones necesitasen los auxilios de la ciencia médica, les visitaria gratis un médico tan caritativo como estudioso é inteligente.»

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 30 á las 5 t.

(Recibido á las 6:47 t.)

Los Alcaldes han regresado á sus respectivas Provincias.

Se celebra un banquete en el Escorial en honor de los periodistas extranjeros por los de Madrid.

Los estudiantes han pronunciado entusiastas brindis.

Han triunfado los republicanos en las elecciones de Paris.

Idem á las 10:45 m.

Recibido á las 11:54 m.)

En el Senado Francés ha sido derrotado el Gabinete por 147 votos contra 111, en la cuestion de las hermanas de la Caridad.

Juez mandará citar en la forma ordinaria á todos los interesados, con entrega de las copias mencionadas en el artículo anterior para que dentro del término de 20 dias, ú otro mayor, si las distancias, el número de fincas, ó el de los dueños del dominio útil lo hiciere necesario, comparezcan en el dia y hora señalados á exponer si están ó no conformes con que se verifique el apeo, apercibidos de que se les tendrá por conformes si no comparecieren por sí ó por medio de apoderado.

Entre la última citacion y la celebracion de la comparecencia deberán mediar, por lo ménos, seis dias.

Art. 2.074. Cuando sea desconocido alguno de los interesados ó se ignore su domicilio, se publicará un edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, que se fijará además en el sitio ó sitios de costumbre, llamándole para que comparezca dentro del doble término señalado para los presentes.

Art. 2.075. Si los presentes ó ausentes no comparecieren dentro del término señalado, continuará sustanciándose el expediente sin que se les haga segunda citacion.

Art. 2.076. Llegado el dia de la comparecencia, si alguno de los citados expusiere que no está conforme con que se verifique el apeo, el Juez le requerirá para que manifieste con claridad y precision los motivos de su disentiimiento, bajo apercibimiento de

cho para que lo ejerciten en el juicio declarativo que corresponda.

Art. 2.081. El auto á que se refieren los dos artículos anteriores será apolable en un solo efecto.

Art. 2.082. La citacion para la segunda comparecencia y la celebracion de la misma se sujetarán á las reglas establecidas para la primera.

Los concurrentes que no hayan nombrado perito podrán conformarse con el designado por los demás, ó nombrar otro por su parte.

Art. 2.083. Practicado que sea por los peritos el apeo de las fincas, lo presentarán extendido y firmado en papel comun. El Juez mandará unirlo al expediente, y poner este de manifiesto en la Escribanía por el término que estime necesario atendido el número de fincas y el de poseedores sin que baje de quince dias ni exceda de treinta, y sin exigir derechos.

Art. 2.084. Cuando hayan sido nombrados dos peritos y no estuvieren conformes, el Juez sorteará un tercero para que dirima la discordia.

El sorteo del tercer perito se hará teniendo presente lo dispuesto en el art. 616.

Art. 2.085. Dentro del término fijado en el art. 2.083, los que no estuvieren conformes con el apeo practicado por los peritos podrán comparecer ante el Juez, y exponer las razones en que funden su disentiimiento,

rará á lo que en la misma escritura se determine.

Art. 2.096. En el caso de que hubiere formulado la oposicion á que se refiere el art. 2.094, el Juez convocará á comparecencia á todos los interesados y á los peritos, en la que oirá á unos y otros, y admitirá los justificantes pertinentes que se aduzcan, extendiéndose de todo la correspondiente acta.

Art. 2.097. Dentro de los tres dias siguientes al de la comparecencia, el Juez dictará auto, en el que acordará si ha lugar ó no á estimar los agravios, mandando rectificar la operacion en el primer caso, con expresion de los términos en que haya de hacerse, y aprobando el prorato en el segundo, haciendo además el nombramiento del cabezalero en la forma determinada en el artículo 2.095.

A los que no concurran á la comparecencia se les tendrá por conformes, y no se les admitirá recurso alguno contra lo acordado.

Art. 2.098. Si se declara no haber lugar á la rectificacion del prorato, se impondrán las costas al que con su reclamacion infundada haya provocado la comparecencia. Si se estimare la rectificacion, podrán imponerse al perito ó peritos que hubieren dado lugar á ella.

Art. 2.099. El auto aprobando el prorato será apelable en los términos establecidos en el art. 2.089 para el apeo.

ESTADÍSTICA.

ESTACION METEOROLOGICA DE PALMA.

Día 31 de Mayo de 1881.

BARÓMETRO.	TERMÓMETRO.	VIENTO.		ESTADO DEL	
		Dirección	Fuerza.	Cielo.	Mar.
63' Milímetros.	25' Centígrados.	N.-E.	1	Nubes.	Oleaje.

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres trasportados ayer día 29 Mayo 1881.

En carruaje de	CANTIDAD RECAUDADA EN			Pesetas.	Cénts.
	Varones.	Hembras.	Total.		
1.ª clase.	0	0	0	0	0
2.ª clase.	1	1	2	80	0
3.ª clase.	0	1	1	8	0
4.ª clase.	0	0	0	0	0
TOTALES.	1	2	3	88	0

Palma 30 de Mayo de 1881.—El Empresario, Jaime Gibert.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del día 30 Mayo.

ACCIONES.	CAPITAL		0/0	VALOR DE LA ACCION.
	Pesetas	DESEM-BOLSO.		
Alumbrado por Gas	300	300	161.67	490.00 D
Alfombra	500	500	66.50	332.50
Cambio Mallorquín.	500	2.00	68.50	327.50 D
Centro Farmacéutico.	500	325	74	370.00 P
Corretera Española	500	375	63	320
Crédito Balear	500	200	104.00	520.00 D
Docks almacenes generales.	500	150	38.50	192.50 D
Empresa Mallorquina de Vapores.	2000	2000		
Empresa Marítima a Vapor.	500	500	76.00	380.00
Empresa Marítima a Vapor de la Islaña.	500	300		
Escuela Mercantil.	125	125	96.00	120 D
Ferrocarriles de Mallorca.	500	500	61.00	350.00
Harinera Balear.	500	3.00	61.00	350.00 D
Harinera Mallorquina.	250	250	160.00	250.00 D
Industrial Algodonera	500	350	70	350
Industrial Mallorquina	500	500		
Industrial Mercantil	500	100	18.50	92.50 P
La Balear (seguros contra incendios)	500	30	10.00	50.00 L
Salinas de Ibiza.	1000	1000		
Seguro Mallorquín.	500	30	7.50	37.50 D
Vidriera Mallorquina.	100	100	128.00	140.00 D
Vidriera Balear.	50	50	100	50
Vinícola Mallorquina.	500	150	29.00	145.00 D

COTIZACIONES.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 30.

Interior	23.90.
Exterior	falta.
Bonos	101.60.

BOLSIN DE LA TARDE DEL DIA 30.

Interior	23.90.
Exterior	00.00.
Bonos	101.60.

BOLSIN DE LA NOCHE DEL DIA 30.

Interior	23.90.
fin mes	23.875.

Barcelona 30.

Interior	23.80.
Acciones del B. H. Colonial.	91.00.
F. C. N. de España	118.50

Palma.

Interior	23.90.
----------	--------

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Día 30.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Valencia en 16 horas vapor Union, de 401 ton., capitán D. Juan Bosch, con 21 mar., 26 pas., balija y efectos.

De Cardiff en 17 días bergantin goleta Joaquina Barreras, de 125 ton., cap. D. José Luton, con 6 mar. y carbon mineral.

De Mahon en 3 días pailebot 2.ª Dolores, de 88 ton., patron Antonio Salleras, con 7 mar. y lastre.

De Barcelona en 2 días pailebot Soberano, de 57 ton., patron Vicente Roselló, con 4 mar., harina y efectos.

De Niza en 12 días balandra S. José, de 50 ton., pat. Juan Oliver, con 5 mar. y pipas vacías.

De Ibiza en 2 días laud Irene, de 8 ton., pat. Antonio Ferrer, con 3 mar. y pescado.

De Andraitx en 1 día laud S. Francisco, de 37 ton., patron Jaime Enseñat, con 6 mar. y lastre.

De Felanitx en 1 día laud S. Antonio, de 14 ton., patron Guillermo Oliver, con 4 mar. y aros de madera.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Mahon vapor Menorca, de 190 ton., cap. D. Miguel Tuduri, con 18 mar., balija y efectos.

Para Felanitx laud S. José, de 15 ton., pat. Antonio Bolves, con 3 mar. y lastre.

Para Marsella goleta S. José (a) Paquita, de 89 ton., capitán D. Mateo Coll, con 8 mar., 2 pas. y vino.

Para Pollensa laud Pleta, de 13 ton., pat. Jaime Covas, con 4 mar. y lastre.

Para Gandia laud S. José, de 12 ton., pat. Miguel Canill, con 5 mar. y lastre.

ANUNCIOS.

Lecciones DE CALIGRAFIA.

Enseñanza de toda clase de escrituras cursivas complementarias ó de adorno.

Horas de clases, desde 1.º de Junio, de 6 á 9 de la mañana.

JOSÉ VAQUER.

Calle de Morey núm. 9.

15-3

ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE PALMA.

Habiendo aprobado el Ayuntamiento el proyecto de reforma de alineacion de la porcion de la calle de Palacio comprendida entre la plaza de Cort y la calle de la Almudaina, en el lado de los números impares, se anuncia al público que dicho proyecto de reforma queda espuesto en la Secretaría de este Cuerpo por espacio de 20 días á contar del día de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á los efectos de reclamacion.—Lo que se hace público cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento en sesion del día 20 del actual.—Palma 26 Mayo de 1881.—El Alcalde.—Juan Antonio Perelló.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Secretario.

AVISO.

En la fábrica hielo y gaseosas Temple 8, se necesitan dos operarios inteligentes en la fabricacion de gaseosas.—Pueden avistarse en la misma.

8-2

VENTA.

Se vende á voluntad de su dueño una finca urbana, de nueva construccion, con buena ventilacion y excelentes vistas situada en esta ciudad y calle de los Huertos, marcada con el núm. 12; siendo su área de unos 320 metros cuadrados; se compone de zaguan con entresuelos, pisos, guardilla, terrados, corral ó jardin, coladuria, cuadra, derecho de agua con sus correspondientes depósitos y otras dependencias; y es susceptible de notables mejoras.—El dueño vive en los entresuelos.

12

Practicante de Farmacia.

Se necesita uno en la botica del Sr. Frau; Mercado.

23

SE DESEA ENCONTRAR una casa capaz para establecer una Sociedad.

A la persona que le convenga, puede avisar al Conserje de La Protectora, calle de los Olmos núm. 168.

6

CORTINAS PERSIANAS



Que obtuvieron

Real Privilegio

Este establecimiento que acaba de abrirse al público es el único en su clase que puede ofrecer sus géneros con la abundancia y variedad que requiere esta industria, á la par que, elaborados, con perfeccion y gusto.

De las clases de persianas que existen en este establecimiento, ofrece á sus favorecedores como mas novedad, las siguientes:

Chinescas.

Tejidas con via sencilla y doble.

Las llamadas transparentes, que suplen á estos y se colocan al interior.

De cadenilla, de hoja de lata y laton.

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR.

ÚNICO DEPÓSITO EN PALMA

16

Plaza Sta. Eulalia 22.

PIANO.

Por no necesitarlo su dueño se vende en ciento cuarenta y cinco duros uno de Bernareggi, de pocos meses de uso, tiene muy buenas voces y es de sólida construccion.

En esta imprenta informarán.

4

ESTUDIO EXPERIMENTAL

ACERCA DE LAS

ENFERMEDADES DE LA PATATA

(SOLANUM TUHEROSUM)

POR

el Ilmo. Sr. D. LUIS ALVAREZ ALVISTUR.

Acaban de recibirse ejemplares de esta interesante obra en La Biblioteca Popular, Constitucion, (Borne) 90, y véndense á 2 pesetas.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

Stos. PABLO pbro. y SIMEON monge.

JUBILEO DE CUARENTA HORAS.

Se gana en el Socorro.

PALMA DE MALLORCA.—IMPRENTA DE M. ROCA.—1881.

Art. 2.100. Cuando se haya pedido á la vez el apeo y el prorato, el Juez al aprobar el apeo, mandará que el mismo perito ó peritos que lo hubieren practicado procedan á la operacion del prorato, acomodándose despues la sustanciacion del expediente á los trámites establecidos en los artículos 2.094. y siguientes.

Art. 2.101. Del auto de aprobacion del prorato se dará testimonio al dueño del dominio directo y al cabezalero.

Este testimonio comprenderá las fincas que constituyan el foral, la pensión que por ellas se pague, porcion asignada á cada una, y los nombres de los dueños del dominio útil que la deban satisfacer.

Si algún otro interesado lo pidiere, se le dará á su costa.

SECCION TERCERA.

Disposiciones comunes á las dos secciones anteriores.

Art. 2.102. La primera notificacion de los expedientes de apeo y prorato se practicará personalmente ó por medio de cédula, en la forma prevenida en los artículos 262 y siguientes de esta ley. Para oír las posteriores, podrán los interesados designar apud acta otra persona, con tal que tenga su domicilio en la cabeza del partido.

Art. 2.103. Toda apelacion que se inter-

fueren los dueños del dominio útil, y no se pusieren de acuerdo acerca de la designacion del perito, se tendrá por nombrado el que elija la mayoría, y en caso de empate, el que decida la suerte.

Art. 2.079. En el día siguiente al de la comparecencia, el Juez dictará auto declarando conformes con la práctica del apeo á los que así lo hayan manifestado, á los que no hubieren dado explicaciones claras y precisas respecto á su disentiendo, á los que no hubieren comparecido. Mandará además que el perito, ó peritos nombrados, procedan á la operacion del apeo.

Art. 2.080. En cuanto á los que se hubieren opuesto por cualquiera de las causas expresadas en el párrafo primero del artículo 2.077, el Juez, en el mismo auto, dará por terminado el expediente respecto á ellos, reservando su derecho tanto al dominio directo, como á los del útil, que haya prestado su conformidad, para que lo deduzcan en el juicio correspondiente, segun su cuantía.

Respecto á los comprendidos en el párrafo segundo del mismo artículo, si el que pidió el apeo lo hubiere ampliado á las fincas designadas por los opositores, el Juez acordará la celebracion de nueva comparecencia entre estos y los poseedores de aquellas. Si no lo hubiere ampliado, dará por terminado el expediente en cuanto á dichos opositores, y reservará á todos los interesados su dere-

tenerlo por conforme en otro caso. También requerirá á los que manifiesten su asentimiento para que digan si están conforme con el perito nombrado por el que pidió el apeo, ó nombren otro por su parte.

Unos y otros podrán presentar los documentos que crean conducentes para resolver con mejor acierto las pretensiones que respectivamente deduzcan.

Art. 2.077. Cuando los que se hayan opuesto á que se verifique el apeo fundaren su oposicion en no reconocer en el preceptor de la renta el carácter de dueño del dominio directo, ó en las fincas que posean la condicion foral, se practicará lo prevenido en el art. 2.080.

Quando funden la oposicion en no estar comprendidas todas las fincas forales en la relacion mencionada en el número 2.º artículo 2.072, el Juez les requerirá para que designen las demás que deban ser comprendidas en el apeo, expresando el nombre de sus poseedores; y al que haya promovido el expediente, para que manifieste si amplía su pretension á las fincas designadas nuevamente.

Art. 2.078. En el caso de que todos los interesados conviniere en nombrar un solo perito, aunque sea distinto designado por el que promovió el expediente, el Juez lo habrá por nombrado.

Si los citados para la práctica del apeo